

DECRETO N° 1708

PADRE LAS CASAS, **28** MAYO 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.515 de 15 de Diciembre del 2011 y sus modificaciones posteriores sobre Presupuesto Municipal de Padre Las Casas.
- 3.- El artículo 8 de Ley N° 18.865 "Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- El "**FORMATO TIPO CONVENIO MANDATO EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION- OBRAS CIVILES**", suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 07 de mayo de 2012, entre tales partes.
- 5.- La Resolución Exenta N° 1383, de fecha 15 de mayo de 2012, que aprueba El "**FORMATO TIPO CONVENIO MANDATO EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION- OBRAS CIVILES**".
- 6.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN 2° ETAPA ESCUELA E-530 DARIO SALAS, PADRE LAS CASAS**" (**OBRAS CIVILES**) CODIGO BIP N° 30104185-0 consistente en la construcción de la segunda etapa de la Escuela Darío Salas, que contempla diversos recintos individualizados en la cláusula SEGUNDA, del Convenio individualizado en el Visto N° 4.
- 2.- En virtud de lo anterior, se hizo necesario suscribir El "**FORMATO TIPO CONVENIO MANDATO EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION- OBRAS CIVILES**", suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 07 de mayo de 2012.

DECRETO:

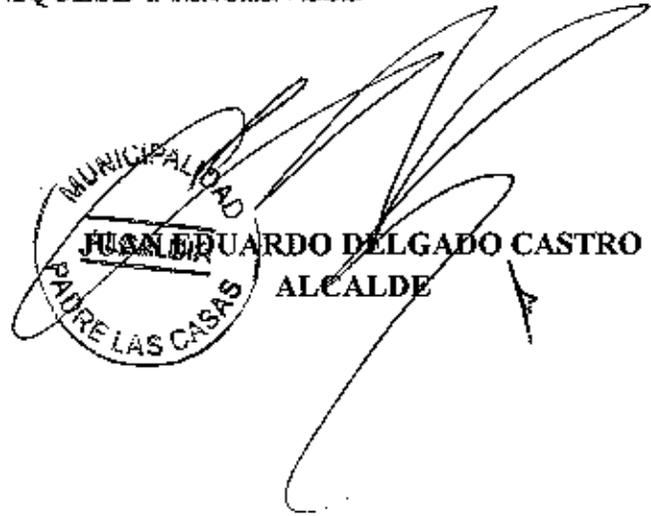
- 1.- *Apruébese* **FORMATO TIPO CONVENIO MANDATO EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION- OBRAS CIVILES**, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, suscrito con fecha 07 de mayo de 2012, entre tales partes.
- 2.- *Considérese* el contenido del referido convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- *Designese* Supervisor del Convenio a don **NICOLAS SOSA NARVÁEZ**, Director de Obras, o quien legalmente lo subrogue o reemplace.

4.- *Impútese* el gasto que demande la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, a las cuentas presupuestarias 31.02.002 y 31.02.004 del Presupuesto del FNDR -IX Región 2012, según corresponda; con cargo a la Resolución Exenta N° 1383 de fecha 15 de mayo de 2012 del Gobierno Regional de la Araucanía. Se deja constancia, que tales fondos serán manejados directamente por el Gobierno Regional y por tanto nunca ingresarán al Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL



EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

Distribución:

- Gobierno Regional de La Araucanía
- Obras
- Secpla
- Secretaria Municipal
- Control
- Adquisición y Finanzas (2)
- Asesoría Jurídica (105174)
- Oficina de partes



Secrets



GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO – MANDATO (Formato Tipo, Res. N° 004) proyecto: **“CONSTRUCCIÓN 2º ETAPA ESCUELA E-530 DARIO SALAS, PADRE LAS CASAS” (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP N° 30104185-0.-**



RESOLUCION EXENTA N° 383 - - -

COMUNA: PADRE LAS CASAS

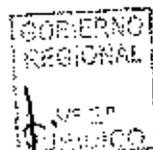
TEMUCO, **15 MAYO 2012**

VISTOS:

1. La Ley 20.557 del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. El Proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN 2º ETAPA ESCUELA E-530 DARIO SALAS, PADRE LAS CASAS” (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP N° 30104185-0.-**
4. El Acuerdo N° 1253, de Sesión Ordinaria N° 75, de fecha 19.03.2012 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión;
5. La Resolución N° 036, de fecha 29.03.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región; con toma de razón por la Contraloría Regional, con fecha 30.04.2012;
6. El Convenio Mandato de fecha **07 MAYO 2012**, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** ;
7. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
8. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
9. La Resolución N° 04, de fecha 25.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba formato tipo de Convenio Mandato “Proyecto de Inversiones- Obras Civiles”, con toma de razón por la Contraloría General de República, con fecha 14.03.2011; y
10. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4º permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e



irrevocable, la licitación, adjudicación y, contratación de proyecto contemplado en el FNDR de la IX REGIÓN, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos.

2. Que, por el Acuerdo del VISTOS 4º, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento para la ejecución del proyecto señalado en el VISTOS 3º.
3. Que, por la Resolución del VISTOS 5º, del Gobierno Regional de La Araucanía, se identificó la citada iniciativa de inversión con cargo Subtítulo 31, Ítem 02 y asignación 004, del Presupuesto del FNDR IX REGIÓN - año 2012.
4. Que, por Resolución del VISTOS 9º, del Gobierno Regional, se aprobó formato tipo, según lo establece el artículo 9.6.3 de la Resolución 1600, citada en el VISTOS 8º, conforme al cual quedan exentos del trámite de Toma de Razón, los Convenios Mandatos que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República.
5. Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS 6º, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1º **APRUEBASE** el Convenio-Mandato suscrito el en formato tipo, de fecha 07 de Mayo del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN 2º ETAPA ESCUELA E-530 DARIO SALAS, PADRE LAS CASAS" (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP Nº 30104185-0**; con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones 002 y 004 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR - IX Región 2012, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

"FORMATO TIPO CONVENIO MANDATO EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION - OBRAS CIVILES

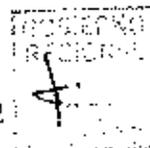
En la ciudad de Temuco, a 07 de Mayo del 2012, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "*el Gobierno Regional*" o "*el mandante*", representado por el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **Andrés Molina Magofke**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna Nº 290 de esta ciudad; y la **Municipalidad de Padre Las Casas**, en adelante "*la Unidad Técnica*" o "*la mandataria*", representada por su Alcalde don **Juan Eduardo Delgado Castro**, ambos domiciliados en calle Maquehue Nº 1441, comuna de Padre Las Casas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"Construcción 2º Etapa Escuela E-530 Darío Salas, Padre Las Casas", Código BIP Nº 30104185-0;**

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.



SEGUNDO. Descripción del proyecto: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito **ejecutar la construcción de la segunda etapa de la Escuela Darío Salas que contempla los siguientes recintos:**

- Cinco aulas (47,74 m2 c/u) 238,70 m2.
- Biblioteca 108,80 m2.
- Multitaller 79,40 m2.
- Aula prebasica 1 38,44 m2.
- Aula prebásica 2 38,90 m2.
- Servicios higiénicos prebásica 13,60 m2
- Primeros auxilios 8,60 m2.
- Baño docente 2,40 m2.
- Patio cubierto cerrado-pb 74,10 m2.
- Circulaciones cerradas-pb 30,31 m2.
- Circulaciones cerradas 1 nivel 66,60 m2.
- Patio cubierto-b 75 m2.
- Circulación cerrada 2 nivel 78,27 m2
- Circulación vertical 45,76 m2.

Superficie total a eje de 898,88 m2 según certificado N° 8 del 25/10/2011 emitido por SECREDUC.

Se mantiene el programa original y el destino de los recintos faltantes, los cuales son prioritarios para que el establecimiento ingrese al régimen de jornada escolar completa.; todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / TEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORIAS 31.02.002	12.357
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES 31.02.004	710.524
COSTO TOTAL		722.881

b) Pagar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y

urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas, si correspondiere, por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la IX Región (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Acta de apertura de la licitación;

d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

c) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, o en el plazo que se informe, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

d) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

e) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolsos que afecte al contratista, debidamente calculados ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno



se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería del Sr. Intendente y Ejecutivo don **Andrés Molina Magofke**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior.- Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **Juan Eduardo Delgado Castro** consta en el Decreto Alcaldicio N° 2737 de fecha 06.12.2008 de la Municipalidad de Padre Las Casas.- Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS."**

2° **DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución ascendente a la suma total de **M\$722.881** a los fondos contemplados en el Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo al Subtítulo, Item y Asignación indicado en el Resuelvo 1°, y **gírense** las cantidades allí expresadas, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja, según el siguiente detalle: **a)** Para el año 2011, hasta el monto asignado en la Resolución N° 036 singularizada en el **VISTOS 5°** sus modificaciones posteriores; y **b)** El saldo para el ejercicio presupuestario año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO**

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

AMM/HCK/CFC/CMP

Distribución:

- Municipalidad de Padre Las Casas
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento
- Dpto. Jurídico
- Archivo.





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

**FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO
EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION - OBRAS CIVILES**

En la ciudad de Temuco, a 07 de Mayo del 2012, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "*el Gobierno Regional*" o "*el mandante*", representado por el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **Andrés Molina Magofke**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 290 de esta ciudad; y la **Municipalidad de Padre Las Casas**, en adelante "*la Unidad Técnica*" o "*la mandataria*", representada por su Alcalde don **Juan Eduardo Delgado Castro**, ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**Construcción 2° Etapa Escuela E-530 Darío Salas, Padre Las Casas**", Código BIP N° 30104185-0;

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

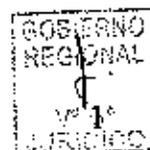
La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del proyecto: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito *ejecutar la construcción de la segunda etapa de la Escuela Darío Salas que contempla los siguientes recintos:*

- **Cinco aulas (47,74 m2 c/u) 238,70 m2.**
- **Biblioteca 108,80 m2.**
- **Multitaller 79,40 m2.**
- **Aula prebasica 1 38,44 m2.**
- **Aula prebásica 2 38,90 m2.**
- **Servicios higiénicos prebásica 13,60 m2**
- **Primeros auxilios 8,60 m2.**
- **Baño docente 2,40 m2.**
- **Patio cubierto cerrado-pb 74,10 m2.**
- **Circulaciones cerradas-pb 30,31 m2.**
- **Circulaciones cerradas 1 nivel 66,60 m2.**
- **Patio cubierto-b 75 m2.**
- **Circulación cerrada 2 nivel 78,27 m2**
- **Circulación vertical 45,76 m2.**

Superficie total a eje de 898,88 m2 según certificado N° 8 del 25/10/2011 emitido por SECREDUC.

Se mantiene el programa original y el destino de los recintos faltantes, los cuales son prioritarios para que el establecimiento ingrese al régimen de



jornada escolar completa; todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS 31.02.002	12.357
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES 31.02.004	710.524
COSTO TOTAL		722.881

b) Pagar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

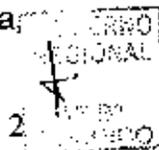
c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas, si correspondiere, por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la IX Región (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda,



copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, o en el plazo que se informe, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

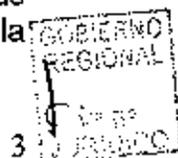
d) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolsos que afecte al contratista, debidamente calculados ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía, como responsable financiero y la Municipalidad de Padre Las Casas, como Unidad Técnica.

g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la



elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la **responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- **Factura o nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- **Resumen de estado de pago**, con la firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.

5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo, en original**, si correspondiere, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes, en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días corridos de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.

6.- Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, **copia del contrato celebrado con el contratista**, si no se hubiere acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, reglamentos e instrucciones



presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.-

DECIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería del Sr. Intendente y Ejecutivo don **Andrés Molina Magofke**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior.- Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **Juan Eduardo Delgado Castro** consta en el Decreto Alcaldicio N° 2737 de fecha 06.12.2008 de la Municipalidad de Padre Las Casas.- Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

AMM/CMP

